



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 MAY 2020	
Recibido.....	9:49.....Hs.
Exp. N°.....	38636.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según sus incumbencias y atribuciones, informen:

- 1) Cuantos pescadores Artesanales y de Subsistencia hay en la Provincia de Santa Fe (Art. 20 Incs. b y d y Art. 22 Ley 12212).
- 2) Cuantos acopiadores Categoría A y B se encuentran inscriptos en la Provincia de Santa Fe (Art. 38 Ley 12.212 y Art. 37 Decreto 2410/04)
- 3) Cuantas Pescaderías autorizadas tiene la Provincia (Art. 12 y concordantes Ley 12.212)
- 4) Cuantos Acopiadores de Carnadas (Arts. 21, 22 y cc Decreto 2410/04)
- 5) Cuantas licencias de pescadores Deportivos Federados y recreativos existen en la Provincia (Arts. 20, 21 y cc. Ley 12.212, Art. 21 y cc. Decreto 2410/04).
- 6) Cuántos Turistas nos visitan por año para practicar la pesca deportiva (Art. 20 y cc Ley 12.212)
- 7) Cuantas Licencias de pesca deportivas (discriminadas por categorías), se venden por año en la Provincia (Art. 21 y cc Ley 12.212)
- 8) Cuantos puestos fiscalizadores funcionan en la Provincia (arts. 54, 55 y cc. Ley 12.212).
- 9) Cuál es el volumen de pescado comercializado en cada puerto fiscalizador, discriminado por Especies, por peso, por unidad y cuanto se recaudó por este concepto (Art. 1, 54, 55 y cc. Ley 12.212 y Decreto reglamentario).
- 10) Cuánto se estima que es el consumo interno de pescado dentro de la Provincia.



- 11) Cuánto estiman que se debería recaudar por año, en la fiscalización de pescado que no sea el sábalo (Arts. 58 Decreto 2410/04).
- 12) Cuánto estiman que se debería recaudar por la venta de licencia de pesca deportiva por año.
- 13) Motivos por los cuales no se convoca al "Consejo Provincial Pesquero" a funcionar, tal como lo ordena el Art 72 y cc. Ley 12.212.
- 14) Cuál es el volumen de sábalos acopiado por cada uno de los frigoríficos de Santa Fe, discriminados por unidad y peso (Art. 36, 37 y cc. Ley 12.212)
- 15) Con cuántos inspectores de fauna cuenta la Provincia. Cuantas embarcaciones y vehículos poseen para tal cumplimiento (Capítulo VII Ley 12.212 y Decreto Reglamentario).
- 16) Informe si se cumple con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 12.212, que establece la obligatoriedad de fijar anualmente volúmenes máximos de capturas por año y por especie. En ese caso, cuáles son esos máximos.
- 17) Si se impusieron multas en los últimos años por violación de los presupuestos ordenados por la ley 12.212 en sus distintas variantes. En caso afirmativo, cuál fue el total recaudado por ese concepto y de esos, cuantas multas fueron aplicadas a los frigoríficos y el monto que abonaron (Capítulo VIII Ley 12.212 y su Decreto).
- 18) Indiquen las razones por las cuales no se publican en la página web, las nóminas de las licencias de pesca comercial, de subsistencia, acopiadores categoría A, categoría B, como de los pescadores deportivos discriminados por subcategoría: Licencia de pesca deportiva Particular; Licencia de Pesca Deportiva por Club; Licencia de Pesca Deportiva por Federación y los casos especiales de Licencia de Pesca Deportiva Turista Nacional y Extranjero.
- 19) Ante la situación de bajante extraordinaria del Río y pesca indiscriminada, con escaso o nulo control, indique los motivos por los



cuales las autoridades de la provincia no apelan al principio de "criterio precautorio", como ha sucedido en el 2007, teniendo en cuenta que las autoridades de Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa ya la instalaron

MATILDE MARINABRUERA  
Diputada Provincial

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley de Pesca Nº 12.212 sancionada y promulgada en nuestra provincia en el año 2003, fue producto del funcionamiento tripartito de un conjunto de sectores que participaron en su elaboración, a saber, el sector público, el privado y el académico. Una Ley de pesca que se apoyó en la investigación, la experiencia, la expectativa de los pescadores, a través de foros y debates que permitió la participación de todos los sectores.

Conforme denuncias emanadas de sectores de la sociedad civil, se estaría actuando en contra de lo normado por la citada ley. Distintas organizaciones (como Ríos Sanos, agrupaciones de pescadores, entre otros actores) vienen denunciando que no se la respeta, no se la cumple, se la viola constantemente.

La citada Ley 12.212, tiene objetivos claros, como también un espíritu, que impregnó la legislación, que se trasuntan en principios **tales como la explotación sustentable, sostenible, inteligente del recurso. Tales principios lamentablemente no se cumplen.**

La Ley de pesca, tal cual lo establece es un bien común, un bien de todos, creada para salvaguardar los bienes públicos del conjunto de



los santafesinos, por lo que entendemos sería oportuno y de manera urgente, conocer la situación por la que atraviesa esta actividad.

A raíz de las denuncias efectuadas por las organizaciones de la sociedad civil, surge que se cuestiona si se el Estado está cuidando el recurso, si esa explotación llega a todos los sectores involucrados, y si esa misma explotación la vamos a poder extender en el tiempo. Dilucidar si efectivamente, va a satisfacer las necesidades de todos.

En términos generales pueden distinguirse tres tipos de pesquerías: a) de subsistencia, b) comercial y c) deportiva. Las dos primeras son ejercidas por "pescadores artesanales" para quienes la pesca no sólo proporciona su alimentación y fuente de trabajo, sino su forma de vida y cultura comunitaria; mientras que la última está asociada a la recreación y al turismo. Hoy por hoy, mientras la pesca deportiva -que puede manejarse de modo sustentable incentivando a una pesca con devolución- está suspendida en provincias cercanas producto de la pandemia y la vigencia del ASPO, la comercial o "artesanal" no solo está permitida, sino que los mecanismos de control del furtivismo son extremadamente insuficientes o han sido prácticamente desarticulados, como resultante de lo cual los 800 km de río Paraná compartido entre ambas provincias son "tierra de nadie".

Hay generaciones de isleños que siempre han encontrado en el río una salida que les permitiera, al menos, llevar proteína de alta calidad a su mesa. Como sostienen los estudiosos del ambiente y la economía del Río, "creemos que los pescadores locales pueden abastecer a economías regionales con peces de río que incluso permitan sumar un atractivo gastronómico al turismo. La diferencia la marca el hecho de que hace 26 años que Argentina se ha convertido en uno de los pocos países que exporta pescado de río a más de 20 países. Esto transformó una ecuación de "calidad de piezas" en una de "cantidad de piezas", privilegiando el volumen sobre el tamaño. Así las cosas, el pescador, exigido a cumplir con



cantidades, reduce las mallas, mata sábalos que no tienen los 42 cm ideales que deberían tener para sustentar una reproducción saludable, y hoy por hoy se permite el sacrificio de un sábalo de 32 cm que altera el desarrollo normal de cualquier especie, donde los mejores ejemplares son los que deben perpetuarse." ("Exportar pescado de río: un crimen ecológico y social", "Ríos Sanos").

Concluye el informe citado diciendo que "Dos factores contribuyen a mantener pescadores pobres y exportadores millonarios: crear un marco legal a nivel estatal y provincial, que invisibiliza el problema del trabajador, cuya mano de obra sigue siendo explotada en su campo de trabajo, y usada como ariete de presión política ante cualquier intento de modificar el estado de cosas".

En base a todo lo expuesto y la importancia de que el Estado cumpla con sus obligaciones legales, y adopte medidas para evitar la situación denunciada por distintos actores vinculados a la problemática descripta, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

MATILDE MARINA BRUERA  
Diputada Provincial